

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

CREACION DE UN FONDO DE DESARROLLO REGIONAL

Artículo 1º: Creación. Créase el “Fondo de Desarrollo Regional” (F.D.R.), a los fines y efectos consignados en el artículo siguiente.

Artículo 2º: Carácter. El FDR tendrá carácter extrapresupuestario; asimismo, será intangible, salvo en cuestiones determinadas o que surjan como consecuencia de la presente ley.

Artículo 3º: Objetivos. El objetivo del FDR serán los siguientes:

- a) La creación de infraestructura básica indispensable para viabilizar el crecimiento de las regiones menos desarrolladas como compromiso ineludible del estado .
- b) El desarrollo armónico y equitativo, a fin de recuperar las regiones con menor grado de desarrollo relativo que contribuya a lograr un desarrollo sustentable.

Artículo 4º: Recursos. El Fondo de Desarrollo Regional estará constituido con una suma de dinero proveniente de la afectación del 3% de los recursos tributarios que constituyan la masa coparticipable.

Artículo 5º: Asignación de Recursos. Serán beneficiarias con carácter prioritario, aquellas provincias y municipios de regiones que a juicio del Organismo Federal Fiscal, presenten indicadores socioeconómicos rezagados, conforme las ponderaciones integradas del Producto Bruto Geográfico per Cápita, Necesidades Básicas insatisfechas, e índice de Desarrollo Humano Ampliado.

Artículo 6º: Devengue. Los recursos a que hace referencia la presente, serán devengados en forma diaria y automáticamente sobre la masa coparticipable.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 7°: A los efectos de lo establecido en el artículo anterior de la presente, El Ministerio de Economía de la Nación enviará diariamente liquidación de la coparticipación, de cuya nómina se extraerá el porcentaje establecido.

Artículo 8°: Créase el "Organismo Federal Fiscal", el que estará compuesto por representantes de todas las provincias y la Nación. Dentro del Organismo Federal Fiscal, existirán tres niveles decisionales: a) la Asamblea Federal, integrada por el máximo nivel de decisión política de cada provincia y la Nación; b) Una Comisión Federal Fiscal, integrada por el máximo nivel de incumbencia específica de cada provincia y la Nación en materia económica; y c) un Comité Técnico: integrado por especialistas en finanzas públicas, seleccionados por concursos públicos, de una nómina propuesta por las provincias y la Nación.

Artículo 9°: Autoridades. La administración del FDR estará constituida por el Organismo Federal Fiscal, el cual fijará las políticas básicas de inversión de programas regionales y proyectos sectoriales. Los saldos no afectados como obras de infraestructura regional y/o proyectos sectoriales, serán utilizados según las prioridades presentadas por cada provincia y sus municipios.

Artículo 10°: Ente fiduciario. Las recaudaciones que componen el Fondo de Desarrollo Regional, será depositados en una cuenta habilitada especialmente en el Banco Nación Argentina, el cual será considerado ente fiduciario del mismo

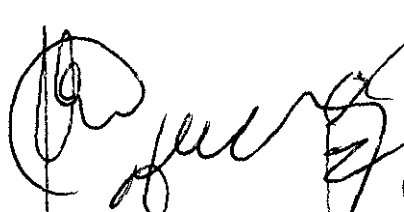
Artículo 11°: Reglamentación. El Poder Ejecutivo Nacional deberá reglamentar o dictar las normas aclaratorias a la presente, dentro de los noventa días de su publicación en el Boletín Oficial.

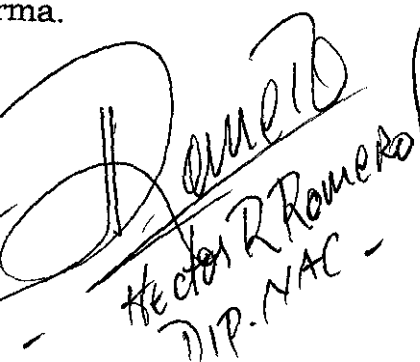
Proyecto de ley

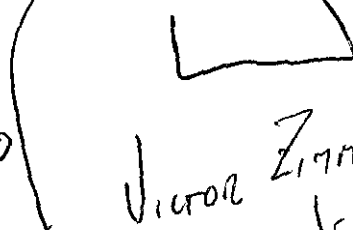
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

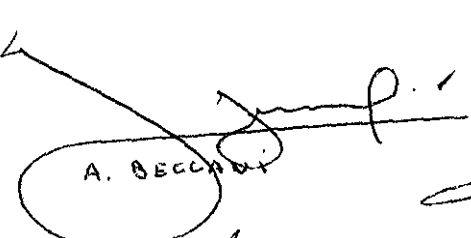
Artículo 12°: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

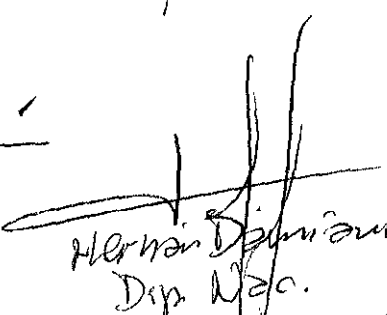
Artículo 13°: De Forma.

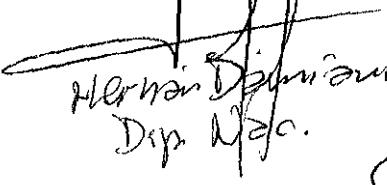

 LULIANA BAYONZO
 DIPUTADA DE LA NACION

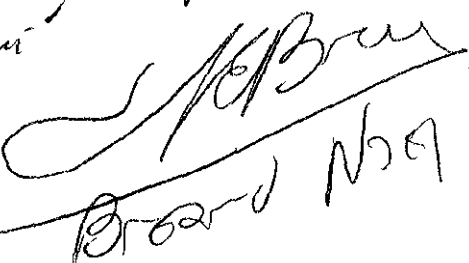

 Hector R. Romero
 DIP. NAC.

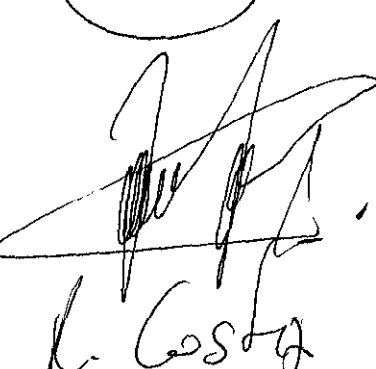

 Victor Zimmermann
 Diputado de la Nación

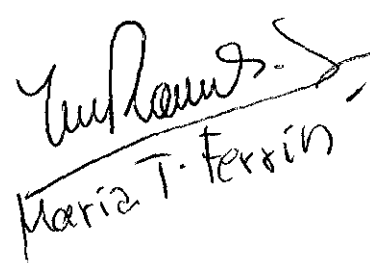

 A. BECCHI

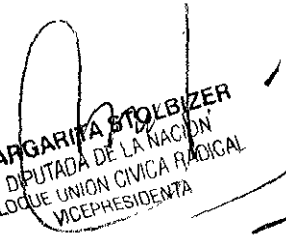

 Felinda Montenegro
 Diputada de la Nación

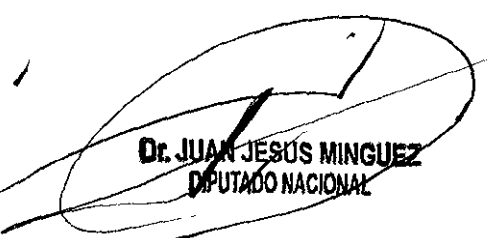

 Hernán Dipiniani
 Dip. Nac.

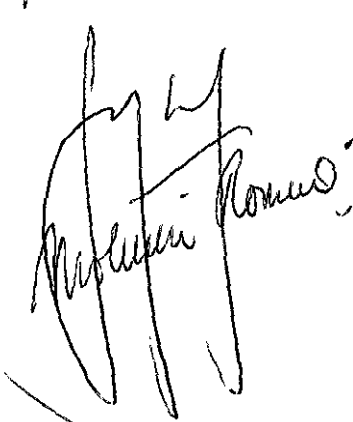

 Oscar Noya

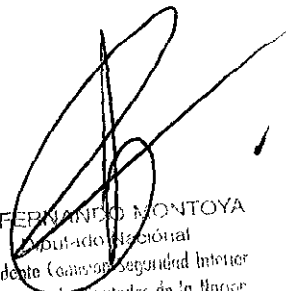

 R. Costa



 Maria T. Ferrin

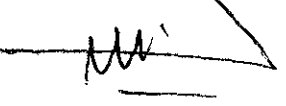

 MARGARITA STOLBIZER
 DIPUTADA DE LA NACION
 BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
 VICEPRESIDENTA


 Dr. JUAN JESÚS MINGUEZ
 DIPUTADO NACIONAL


 Rubén Romo


 Dr. FERNANDO MONTOYA
 Diputado Nacional
 Presidente Comisión Seguridad Interior
 H. Cámara de Diputados de la Nación


 JULIO CÉSAR MARTÍNEZ
 Diputado de la Nación


 GUSTAVO CUSILLATO
 DIPUTADO DE LA NACION